ANEXO No. 08
COMPRAS PUBLICAS LOCALES

OBJETO: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA ACANTONADOS Y/O DE APOYO, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y demás normas concordantes, el presente proceso incorpora medidas orientadas al fortalecimiento de las economías locales, a través de la adquisición de alimentos en mercados locales. En este sentido, se establece que al menos el treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos deberá provenir de pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC), o de sus organizaciones legalmente constituidas.

Los alimentos adquiridos en cumplimiento de dicho porcentaje deberán ser verificables en cuanto a su origen, para lo cual se deberá contar con el registro y reporte de la zona geográfica de compra, certificado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico, conforme a los lineamientos previstos en la normativa vigente.

La implementación de esta disposición tiene como finalidad promover el desarrollo de la economía local, fortalecer la participación de los pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria, y contribuir a la sostenibilidad del programa.

De acuerdo con el presupuesto oficial asignado, el monto total destinado a la compra de alimentos es de SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($70.321), distribuido de la siguiente manera:

Tabla No. 1 Presupuesto oficial del valor correspondiente a compra de alimentos.

ÍTEM	COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. TOTAL	VALOR TOTAL
1	DESAYUNO: (De conformidad con la minuta patrón)	UNIDAD	1	$ 24.000
2	ALMUERZO: (De conformidad con la minuta patrón)	UNIDAD	1	$ 24.000
3	CENA: (De conformidad con la minuta patrón)	UNIDAD	1	$ 24.000
	TOTAL			**$ 72.000**

Para garantizar un adecuado suministro de alimentos en el marco del proceso, se ha realizado una distribución proporcional del requerimiento de insumos alimenticios. A continuación, se detalla la lista de alimentos priorizados con sus respectivas cantidades y costos:

Tabla No. 2 Descripción detallada de requerimiento de alimentos.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MATERIA PRIMA	VALOR EN GRAMOS	COSTO TOTAL
1	Pera	Gramos	82,35	$ 17,79	$ 1.465,00
2	Ciruela	Gramos	73,68	$ 29,98	$ 2.208,00
3	Granadilla	Gramos	150,00	$ 19,98	$ 2.997,00
4	Naranja	Gramos	116,67	$ 10,38	$ 1.211,00
5	Manzana común	Gramos	82,35	$ 24,00	$ 1.976,00
6	Mango común	Gramos	140,00	$ 11,60	$ 1.624,00
7	Durazno	Gramos	82,35	$ 16,49	$ 1.357,00

8	Banano común	Gramos	100,00	$	5,38	$	538,00
9	Mandarina	Gramos	100,00	$	21,99	$	2.199,00
10	Mora de castilla	Gramos	250,00	$	11,80	$	2.950,00
11	Fresa madura	Gramos	250,00	$	32,38	$	8.095,00
12	Lulo	Gramos	250,00	$	13,49	$	3.372,00
13	Curuba	Gramos	250,00	$	9,49	$	2.372,00
14	Tomate de árbol	Gramos	250,00	$	9,70	$	2.425,00
15	Guanábana entera	Gramos	250,00	$	24,00	$	6.000,00
16	Ajo	Gramos	5,00	$	21,96	$	109,00
17	Leche de vaca entera liquida	Gramos	150,00	$	20,40	$	3.060,00
18	Chocolate	Gramos	12,00	$	25,56	$	306,00
19	Panela	Gramos	12,00	$	14,20	$	170,00
20	Cocoa	Gramos	12,00	$	31,60	$	379,00
21	Fécula de maíz	Gramos	12,00	$	26,00	$	312,00
22	Avena molina	Gramos	12,00	$	23,80	$	285,00
23	Avena en hojuelas	Gramos	12,00	$	17,20	$	206,00
24	Harina de plátano	Gramos	12,00	$	37,38	$	448,00
25	Café en polvo	Gramos	5,00	$	27,60	$	138,00
26	Carne de res corte pierna	Gramos	60,00	$	43,98	$	2.638,00
27	Carne de res corte cadera	Gramos	60,00	$	61,80	$	3.708,00
28	Carne de res corte lomo	Gramos	60,00	$	52,00	$	3.120,00
29	Carne de res corte bola	Gramos	60,00	$	43,98	$	2.638,00
30	Carne de res corte sobrebarriga	Gramos	60,00	$	34,20	$	2.052,00
31	Carne de cerdo en medallones	Gramos	38,57	$	25,80	$	995,00
32	Hígado tajado	Gramos	32,14	$	17,98	$	577,00
33	Pechuga de pollo, con piel y hueso	Gramos	54,28	$	33,00	$	1.791,00
34	Pierna de pollo, con piel y hueso	Gramos	34,28	$	24,00	$	822,00
35	Posta de bagre, congrio, basa	Gramos	11,43	$	60,00	$	685,00
36	Huevo	Gramos	50,00	$	1,80	$	90,00
37	Arepa blanca	Gramos	18,57	$	11,40	$	211,00
38	Pan integral	Gramos	11,43	$	20,00	$	228,00
39	Pan Blandito	Gramos	11,43	$	26,50	$	302,00
40	Pan dulce	Gramos	11,43	$	30,00	$	342,00
41	Arroz	Gramos	318,00	$	9,60	$	3.052,00
42	Papa común cruda	Gramos	11,00	$	6,40	$	70,00
43	Papa criolla	Gramos	22,00	$	15,40	$	338,00
44	Yuca	Gramos	11,00	$	10,80	$	118,00
45	Plátano hartón verde	Gramos	11,00	$	8,00	$	88,00
46	Plátano hartón maduro	Gramos	11,00	$	11,98	$	131,00
47	Arracacha	Gramos	11,00	$	9,56	$	105,00
		TOTAL				**$**	**70.321**

Del valor anterior, el 30% corresponde a **VEINTIÚN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($21.096)**, los cuales deben ser adquiridos de manera local, en atención a lo establecido en el CAPÍTULO II referente a las *"Reglas para la adquisición de alimentos provenientes de pequeños productores locales y de productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones legalmente constituidas"*, de la Ley 2046 de 2020.

"Artículo 7°. Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley:

a) Las Entidades a que hace referencia el artículo 3° de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje mínimo de que trata el presente literal, las entidades deberán informar de dicha situación a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas quien certificará dicha situación y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante.

b) Las entidades compradoras de alimentos a que hace referencia el artículo 3° deberán establecer en sus pliegos de condiciones un puntaje mínimo del 10% de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán asignados proporcionalmente a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

Estas entidades establecerán en todos los documentos de sus procesos de contratación, que el puntaje obtenido por los oferentes en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones a que se comprometen será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación.

c) Todas las entidades a que se refiere el presente artículo, incluirán en sus contratos la obligación por parte de sus contratistas que ejecuten u operen los programas institucionales en que se adquieran alimentos, la obligación de estos de participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la presente ley.

d) La entidad pública establecerá en sus estudios previos, la zona geográfica para la compra pública local de alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones, con base en los siguientes criterios: (1) cobertura geográfica de la oferta institucional de la entidad; (2) conectividad vial, circuitos cortos de comercialización, vocación y uso del suelo, disponibilidad de alimentos, la presencia de pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina,

Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones identificados y las características de los productos demandados.

Parágrafo 1°. Las entidades públicas velarán por el adecuado cumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente artículo en lo referente a la adquisición de alimentos a pequeños productores locales y productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria, o sus organizaciones.

Parágrafo 2°. Todas las entidades descritas en el artículo 3° de la presente ley que desarrollen actividades misionales en las Zomac, tendrán como prioridad la adquisición de alimentos provenientes de cada una de las Zomac en donde se encuentran ejerciendo sus actividades.

En los programas de compras públicas, se dará preferencia a las asociaciones de pequeños productores, tradicionales y artesanales del sector finquero, y a su vez se privilegiará productos cuyo empaque esté compuesto por fibra de finque".

Para garantizar el cumplimiento de esta disposición, se realizarán auditorías periódicas y se exigirá la presentación de facturas y certificados de compra que evidencien la adquisición de los productos en mercados locales y de pequeños productores registrados.

Dentro de la lista de insumos alimentarios y de materia prima requeridos para la elaboración de la Ración según Minuta Patrón, se encuentran los siguientes alimentos que pueden ser adquiridos de manera local, una vez fue cotejada la base de datos de Compras Públicas Locales suministrada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico.

Tabla No. 3 Valores a comprar según proveedores alimentos para compras locales.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARTICIPACIÓN EN EL COSTO DIARIO DE ALIMENTOS	PROVEEDOR	MUNICIPIO
1	Carne de res (Pierna, cadera, lomo, bola, sobrebarriga).	$ 13.886	-Diego Alejandro Fernández	VILLANUEVA
2	Pollo (Pechuga, Pernil).	$ 2.614	-María luisa Martínez Páez	
3	Carne de cerdo	$ 995	-Andrés Enrique Beltrán Niño	
5	Huevo	$ 90	-Distribuciones Forales SAS -Héctor Libardo Toloza Acevedo -Fredy Alexander Forero Medina -Edwin Alexis Quique Cárdenas	
7	Plátano Hartón (verde, Maduro)	$ 220	-Yuli Marcela Giraldo Pineda -Ángel Enrique Amézquita -Edwin Alexis Quique Cárdenas -Excehomo Roldan H -Mirto Velandia	
8	Banano	$ 538	-Moisés burgos Morelos -Héctor Miguel Piñeros Prieto	
9	Yuca	$ 119	-Héctor Miguel Piñeros Prieto	
10	Arroz	$ 3.053	-Blanca Inés Vargas Cendales	
	TOTAL	$ 21.515		

Realizado el análisis, se considera viable establecer la contribución a las compras públicas locales en el marco de la ejecución del servicio de alimentación con destino a las personas privadas de la libertad y a los integrantes de la Fuerza Pública. En este sentido, se determina que el valor estimado de compras de alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) corresponde aproximadamente a la suma de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($21.515) por día de operación.

Lo anterior evidencia la posibilidad de dar cumplimiento al porcentaje mínimo exigido en la Ley 2046 de 2020, conforme a la estructura de costos definida en el presente proceso, garantizando la participación de productores locales sin afectar la viabilidad económica del contrato.

Finalmente, en cuanto a los posibles proveedores locales, se adjunta en al presente anexo el listado actualizado de proveedores del Municipio de Villanueva, Casanare, permitiendo que el contratista seleccionado en el presente proceso de contratación no solo cumpla con el monto mínimo de compras locales, sino que también disponga de los datos de contacto de los proveedores y comerciantes registrados, en el municipio.

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyecto: Andrea Carolina Herrera Fernandez
Contrato de Prestacion de Servicios No. 026 de 2026